



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas
y por la Lima de Todas Las Sangres".

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 02 -2011-MML-GPIP

Lima, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Oficio N° 06-2011-TELEFERICO DE LIMA –GG/LEGAL, del 24 de enero de 2011, la Resolución N° 19-2010-MML-GPIP, del fecha 14 de mayo de 2010, el Informe N° 08-2011-MML-GPIP-SGCP, el Informe N° 20-2011-MML-GPIP-AL, y el Acta N° 01-2011, del 11 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 19-2010-MML-GPIP, emitida por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada resolvió entre otros puntos:

(...) ARTÍCULO PRIMERO.- **REVOCAR** la Resolución N° 07-2010-MMLGPIP de fecha 21 de abril de 2010 por la que se resolvió el Contrato de Concesión Adjudicación Directa de la Concesión del Proyecto Teleférico de Lima.

(...)ARTÍCULO TERCERO.- **TENER POR SUSPENDIDO** automáticamente el Contrato de Concesión Adjudicación Directa de la Concesión del Proyecto Teleférico de Lima, desde el día 14 de mayo de 2010 y por el plazo de diez (10) meses o hasta que la Sociedad Concesionaria obtenga la aprobación del Proyecto por parte del Instituto Nacional de Cultura –INC, lo ocurra primero.

Que, mediante Oficio N° 06-2011-TELEFERICO DE LIMA –GG/LEGAL, la Sociedad Concesionaria en atención a lo establecido en la cláusula 15.3 del Contrato de Concesión, solicitó al Concedente una reunión de Trato Directo, ante la proximidad de la fecha de vencimiento de la suspensión del Contrato de Concesión.

Que, a través de Informe N° 08-2011-MML-GPIP-SGCP, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada, opina lo siguiente:

(i) Resulta viable el trato directo solicitado por el Concesionario, únicamente sobre los puntos: a) Anulación o ampliación del plazo de suspensión del Contrato de Concesión, b) Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, c)Desistimiento de Operadora de Teleféricos S.A.C. a cualquier acción legal en reclamo de alguna indemnización por el periodo en que el contrato se encuentre suspendido; (ii) Es factible la ampliación del plazo de suspensión del Contrato de Concesión otorgado mediante Acta N° 02-2010, teniendo en cuenta que los plazos solicitados dependen del pronunciamiento de una institución de carácter supranacional (UNESCO); (iii) Corresponde que el Concesionario reemplace la Carta Fianza N° 000421-784962 del 01 de junio de 2010 por una nueva sin condición alguna.



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas
y por la Lima de Todas Las Sangres".

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, el 11 de marzo de 2011, se llevó a cabo la reunión solicitada por la Sociedad Concesionaria, donde se acordó fijar como agenda los siguientes puntos:

1. Anulación o ampliación del plazo de suspensión del Contrato de Concesión de 10 meses, acordado en el acápite segundo del Acta N° 02-2010 "Acta de Trato Directo del Contrato de Concesión "Adjudicación Directa de la Concesión del Proyecto Teleférico de Lima" suscrito el 04 de mayo de 2010. Suspensión que vence el 14 de Marzo de 2011.
2. Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento
3. Desistimiento por parte de Operadora de Teleféricos S.A.C. a cualquier acción legal en reclamo de alguna indemnización por el periodo en que el contrato se encuentre suspendido, así como del proceso arbitral que ha entablado a la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú - Unidad de Arbitraje, Expediente N° 145-26-10.

Luego de un largo debate y habiendo llegado a un acuerdo respecto de los asuntos señalados, el Concedente y la Sociedad Concesionaria acordaron lo siguiente:

PRIMERO:

El Concedente y la Sociedad Concesionaria acuerdan recíprocamente que el plazo de suspensión del Contrato de Concesión acordado mediante el Acta N° 02-2010, queda prorrogado hasta el 31 de enero de 2012.

SEGUNDO:

2.1. La Sociedad Concesionaria mantendrá la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto ascendente a US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares Americanos) a que se refiere el literal a) de la Cláusula 10.3 del Contrato de Concesión, durante todo el período señalado en el párrafo precedente del presente acuerdo, es decir, hasta el 31 de enero de 2012, bajo las mismas condiciones establecidas en el literal 10.3 del Contrato de Concesión, vale decir, una Carta Fianza irrevocable, incondicional, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión.

2.2. La Sociedad Concesionaria se compromete a entregar al Concedente la Carta Fianza bajo los términos señalados en el numeral 2.1



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas"
y por la Lima de Todas Las Sangres".

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

del presente documento, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta que recoge el acuerdo.

TERCERO:

La Sociedad Concesionaria se compromete a no iniciar ninguna acción legal en reclamo de alguna indemnización por el periodo en que el contrato se encuentre suspendido, así como a desistirse del proceso arbitral efectuado en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú - Unidad de Arbitraje, Expediente N° 145-26-10, en contra de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

A fin de acreditar el referido desistimiento, la Sociedad Concesionaria se compromete a presentar copia legalizada de la solicitud de desistimiento formulada ante el Tribunal Arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú - Unidad de Arbitraje, dentro del plazo señalado en el acápite 2.2 del acuerdo segundo del presente documento, así como a asumir cualquier gasto que haya irrogado dicho proceso arbitral para ambas partes.

Que, mediante Informe N° 20-2011-MML-GPIP-AL, la Asesora Legal de esta Gerencia, establece que los acuerdos del Acta N° 01-2011-MML-GPIP, han sido efectuados de conformidad a lo establecido en la cláusula 15.3 del Contrato de Concesión y en consecuencia la ejecución de los mismos resulta procedente al encontrarse dentro del ámbito de competencias del Concedente;

Que, siendo que los acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO de la citada Acta resultan ser aspectos vinculados a las obligaciones que nacen del Contrato de Concesión, se torna necesario aprobar, mediante Resolución los citados puntos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 170-B del reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812 y demás modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de suspensión del Contrato de Concesión acordado mediante el Acta N° 02-2010, hasta el 31 de enero de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR que la Sociedad Concesionaria reemplace la Carta Fianza N° 000421-784962 del 01 de junio de 2010, por una nueva Carta Fianza de carácter irrevocable, incondicional, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, a efectos de mantener vigente la Garantía de Fiel



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas
y por la Lima de Todas Las Sangres".

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Cumplimiento, por un monto ascendente a US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares Americanos) a que se refiere el literal a) de la Cláusula 10.3 del Contrato de Concesión, reemplazo que deberá efectuarse en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la suscripción del Acta N° 01-2011, del 11 de marzo de 2011.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sociedad Concesionaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

DR. DIEGO FERRÉ MURGUIA
GERENTE